



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de julio del 2004  
No. 7

## SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2004.

AVISOS JUDICIALES: 998-B1, 1003-B1, 1004-B1, 1005-B1, 1006-B1, 2582, 2583, 2584, 2588, 2589, 2592, 2593, 1309-A1, 1311-A1, 2581, 991-B1, 992-B1, 993-B1, 994-B1, 995-B1, 996-B1 y 997-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 999-B1, 1000-B1, 1001-B1, 1002-B1, 1312-A1, 2587, 2590, 2591, 2586, 2594, 1313-A1, 990-B1, 2596, 2585, 1310-A1, 2596-BIS y 2595.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CAPULHUAC, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 4 DE MARZO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CAPULHUAC.

## SUMARIO:

**"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"**

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del Decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que debido a las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos que han propiciado un incremento mayor en el precio del gas licuado de petróleo, el Gobierno Federal ha considerado necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y para lo cual, decidió expedir el 30 de junio de 2004 un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 10 de julio y el 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio de 2004 en el mismo medio informativo.
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma

cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:
- a) Costos y gastos;
  - b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
  - c) Útiles de trabajo;
  - d) Gastos de mantenimiento;
  - e) Costo de movimiento de vehículos;
  - f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
  - g) Contribuciones aplicables;
  - h) Insumos para la operación;
  - i) Capital de trabajo;
  - j) Utilidades, y
  - k) Inflación anual prevista.

IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de julio de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2004**

**ARTICULO PRIMERO.-** El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2004, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por litro
(*) 1	B.C.	10%	6.76	67.60	135.20	202.80	304.20	3.65
(*) 2	B.C.	10%	6.96	69.60	139.20	208.80	313.20	3.76
3	B.C. Y SON.	15%	7.37	73.70	147.40	221.10	331.70	3.98

(*)	3	B.C. Y SON.	10%	7.05	70.50	141.00	211.50	317.30	3.81
(*)	4	B.C.	10%	7.12	71.20	142.40	213.60	320.40	3.84
(*)	5	B.C.S.	10%	7.78	77.80	155.60	233.40	350.10	4.20
(*)	6	B.C.S.	10%	8.11	81.10	162.20	243.30	365.00	4.38
	7	SON.	15%	7.42	74.20	148.40	222.60	333.90	4.01
(*)	7	SON.	10%	7.10	71.00	142.00	213.00	319.50	3.83
	8	SON.	15%	7.64	76.40	152.80	229.20	343.80	4.13
	9	SIN.	15%	7.68	76.80	153.60	230.40	345.60	4.15
	10	SIN.	15%	7.79	77.90	155.80	233.70	350.60	4.21
	11	CHIH.	15%	6.60	66.00	132.00	198.00	297.00	3.56
(*)	11	CHIH.	10%	6.31	63.10	126.20	189.30	284.00	3.41
	12	CHIH.	15%	6.93	69.30	138.60	207.90	311.90	3.74
(*)	12	CHIH.	10%	6.63	66.30	132.60	198.90	298.40	3.58
	13	CHIH.	15%	7.16	71.60	143.20	214.80	322.20	3.87
(*)	13	CHIH.	10%	6.85	68.50	137.00	205.50	308.30	3.70
	14	CHIH.	15%	7.42	74.20	148.40	222.60	333.90	4.01
	15	CHIH.	15%	7.13	71.30	142.60	213.90	320.90	3.85
	16	TAMPS.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
(*)	16	TAMPS.	10%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
	17	COAH. Y N.L.	15%	7.33	73.30	146.60	219.90	329.90	3.96
	18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	6.97	69.70	139.40	209.10	313.70	3.76
(*)	18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60
	19	N.L.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
	20	COAH. Y DGO.	15%	7.54	75.40	150.80	226.20	339.30	4.07
	21	DGO. Y ZAC.	15%	7.68	76.80	153.60	230.40	345.60	4.15
	22	COAH.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
	23	ZAC.	15%	7.60	76.00	152.00	228.00	342.00	4.10
	24	S.L.P.	15%	7.46	74.60	149.20	223.80	335.70	4.03
	25	S.L.P.	15%	7.46	74.60	149.20	223.80	335.70	4.03
	26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	7.43	74.30	148.60	222.90	334.40	4.01
	27	GTO. Y MICH.	15%	7.26	72.60	145.20	217.80	326.70	3.92
	28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	7.39	73.90	147.80	221.70	332.60	3.99
	29	MICH.	15%	7.58	75.80	151.60	227.40	341.10	4.09
	30	QRO.	15%	7.48	74.80	149.60	224.40	336.60	4.04
	31	JAL. Y NAY.	15%	7.39	73.90	147.80	221.70	332.60	3.99
	32	JAL.	15%	7.57	75.70	151.40	227.10	340.70	4.09
	33	JAL. Y NAY.	15%	7.67	76.70	153.40	230.10	345.20	4.14
	34	COL.	15%	7.57	75.70	151.40	227.10	340.70	4.09
	35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	7.09	70.90	141.80	212.70	319.10	3.83
	36	HGO.	15%	7.21	72.10	144.20	216.30	324.50	3.89
	37	HGO. Y MEX.	15%	7.09	70.90	141.80	212.70	319.10	3.83
	38	MEX.	15%	7.23	72.30	144.60	216.90	325.40	3.90
	39	PUE. Y VER.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
	40	VER.	15%	7.20	72.00	144.00	216.00	324.00	3.89
	41	TAMPS.	15%	7.14	71.40	142.80	214.20	321.30	3.86

42	PUE.	15%	6.97	69.70	139.40	209.10	313.70	3.76
43	TLAX.	15%	6.99	69.90	139.80	209.70	314.60	3.77
44	PUE. Y VER.	15%	7.17	71.70	143.40	215.10	322.70	3.87
45	GRO.	15%	7.34	73.40	146.80	220.20	330.30	3.96
46	PUE.	15%	7.07	70.70	141.40	212.10	318.20	3.82
47	MOR.	15%	7.18	71.80	143.60	215.40	323.10	3.88
48	GRO.	15%	7.62	76.20	152.40	228.60	342.90	4.11
49	GRO.	15%	7.43	74.30	148.60	222.90	334.40	4.01
50	GRO.	15%	7.35	73.50	147.00	220.50	330.80	3.97
51	GRO.	15%	7.38	73.80	147.60	221.40	332.10	3.99
52	VER.	15%	7.08	70.80	141.60	212.40	318.60	3.82
53	VER.	15%	7.03	70.30	140.60	210.90	316.40	3.80
54	CHIS. Y TAB.	15%	7.04	70.40	140.80	211.20	316.80	3.80
55	CAMP.	15%	7.25	72.50	145.00	217.50	326.30	3.92
(*)	55	CAMP.	10%	6.93	69.30	138.60	207.90	3.74
56	CAMP.	15%	7.37	73.70	147.40	221.10	331.70	3.98
(*)	56	CAMP.	10%	7.05	70.50	141.00	211.50	3.81
57	CHIS. Y TAB.	15%	7.23	72.30	144.60	216.90	325.40	3.90
(*)	57	CHIS. Y TAB.	10%	6.92	69.20	138.40	207.60	3.74
58	CHIS.	15%	7.28	72.80	145.60	218.40	327.60	3.93
(*)	58	CHIS.	10%	6.96	69.60	139.20	208.80	3.76
59	OAX.	15%	7.18	71.80	143.60	215.40	323.10	3.88
60	OAX.	15%	7.01	70.10	140.20	210.30	315.50	3.79
61	OAX.	15%	7.21	72.10	144.20	216.30	324.50	3.89
62	Q. ROO Y YUC.	15%	7.58	75.80	151.60	227.40	341.10	4.09
(*)	62	Q. ROO Y YUC.	10%	7.25	72.50	145.00	217.50	3.92
63	YUC.	15%	7.72	77.20	154.40	231.60	347.40	4.17
(*)	64	Q. ROO	10%	7.59	75.90	151.80	227.70	4.10
(*)	65	Q. ROO	10%	7.93	79.30	158.60	237.90	4.28

(\*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

**ARTICULO TERCERO.-** Durante el mes de julio de 2004, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. el día 1 de julio de 2004).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente número 544/2004, VICTOR MANUEL CARMONA FRAGA, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, unas diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en lote nueve, manzana 12, de la calle de Francia, en el Fraccionamiento Granjas Huertas, "Las Delicias" Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 40.00 m con lote 7 y 8, al sur: mide 40.00 m con lote 10, al oriente: mide 25.00 metros con calle Francia y al poniente: 25.00 m con lote 4.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en la entidad, se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha uno de junio del año en curso, dados en Amecameca de Juárez, Estado de México, a diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Segifredo Rendón Bello.- Rúbrica.

998-B1.-9 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.  
C. GEORGINA ESPINOZA DIAZ.  
EXPEDIENTE: 792/2003.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número que se indica al rubro, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOMINGO JUAREZ FLORES, en contra de GEORGINA ESPINOZA DIAZ, en el cual se tramita tercería excluyente de dominio, promovida por ANGELICA RAMIREZ ONOFRE, misma que reclama la propiedad de un estereo de marca Midi Panasonic SC-HM995 5CD, con número de Código 50334, doble casetera y control remoto, serie PCISCA044121, con dos bocinas grandes y tres pequeñas, que le fue embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por lo cual en fecha mayo 31 treinta y uno del año 2004 dos mil cuatro, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Texcoco, México, mayo 31 treinta y uno del año 2004 dos mil cuatro

Agréguese al sumario el escrito presentado por ANGELICA RAMIREZ ONOFRE, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1070 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la tercería en que se actúa que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en la tabla de avisos de este Juzgado, dese vista al ejecutado para que dentro del término de tres días siguientes al de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la tercería que nos ocupa, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

## NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Rosaiba Briceño Alvarado, que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Delia García Benítez.- Rúbrica.

1003-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 298/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

BENJAMIN AYALA CORONEL.

MARTHA DE LA O GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "Tres Marias", ubicado en Privada Chamizal, sin número, La Trinidad, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias proporcionaré más adelante.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre del suscrito de la sentencia que me declare propietario y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que se opongan temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el once de junio del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Texcoco de Mora, a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.

1004-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA MARGARITA ROMERO OJEDA.

Se hace de su conocimiento que BERNARDO SAMUEL ESTEVES DE JERONIMO le demanda el divorcio necesario, guarda y custodia de sus menores hijos JUAN Y JHOVANY de

apellidos ESTEVES ROMERO, radicado en el expediente 124/2004, y el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, seis de mayo del dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta y tomando en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 134 y 181 del libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARÍA MARGARITA ROMERO OJEDA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de ese Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Notifíquese, así lo acordó el Juez dando fe el Secretario.

#### RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

- 1.- El 15 de junio de 1990, contrajeron matrimonio civil.
- 2.- Procrearon dos hijos JUAN Y JHOVANY de apellidos ESTEVES ROMERO de 13 y 10 años de edad respectivamente.
- 3.- Su último domicilio fue en calle Itzopan, manzana 244, lote 12, segunda sección de Ciudad Azteca, Ecatepec, México.
- 4.- Con fecha 5 de junio del 2001, aproximadamente las 10.00 estando las partes en la sala del domicilio conyugal BERNARDO SAMUEL ESTEVES DE JERONIMO, se despidió de su esposa, hijos, familiares y amigos para irse a los Estados Unidos, lugar donde con su trabajo sufragaba los gastos de sus hijos y la hoy demandada.
- 5.- Con fecha 23 diciembre 2003, un día antes la mamá de la demandada le habló por teléfono diciéndole que se regresara al domicilio conyugal, para que se hiciera cargo de sus menores hijos ya que su esposa se había ido del domicilio, a pesar de que la ha buscado en varios lugares y ha preguntado por ella con familiares y amigos que los visitaban con frecuencia, pero jamás le dicen donde se encuentra, únicamente le dicen que no la busque ya que ella está haciendo su vida con otra persona, solicitando se le conceda el divorcio ya que han estado separados por más de dos años.
- 6.- Decretar guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus dos menores hijos a favor de la parte actora.

Se expide en Ecatepec de Morelos, México, 3 de junio del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1005-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

#### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

#### NOTIFICACION.

ANTONIO FEDERICO MORA.

Se hace de su conocimiento que ANASTACIA NAVARRO LARA, le demando el divorcio necesario y la guarda y custodia de su hijo DAVID FEDERICO NAVARRO, radicado bajo el número

de expediente 499/2004, y el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintisiete de mayo del dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y tomado en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor ANTONIO FEDERICO MORA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Notifíquese, así lo acordó el Juez dando fe el Secretario.

#### RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

- 1.- El 27 de febrero de 1998, las partes, contrajeron matrimonio civil.
- 2.- Procrearon un hijo de nombre DAVID FEDERICO NAVARRO de seis años actualmente.
- 3.- Su último domicilio fue en calle Bellavista, manzana 16, lote 3, Colonia Benito Juárez, Ecatepec, México.
- 4.- No adquirieron bienes durante su matrimonio.
- 5.- Que el día 30 de abril de 1998, aproximadamente a las 12:00, estando las partes en el domicilio conyugal, su esposo le dijo: "me largo de aquí y ni me busques, porque voy a estar con mi otra mujer y dos hijos que tengo con ella", y hasta la fecha no ha regresado.

Se expide en Ecatepec de Morelos, el uno de junio del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

1006-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 562/2004, el C. DAVID GARCIA NAVARRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial (información de dominio), respecto del terreno denominado "Tipizilco", ubicado en calle Lindero sin número en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Mariana Rodríguez Alarcón (hoy también Agustín Gómez Aguirre); al sur: 7.00 metros con calle Lindero; al oriente: 20.15 metros con Claudia Elizabeth Cano Cruz; al poniente: 20.55 metros con privada sin nombre y Marcelino Godínez. Con una superficie de 142.45 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta

población. Se expiden los presentes a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

2582.-9 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2174/93, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FELIPE GONZALEZ COLIN, en contra de MARGARITO LARA DESALES el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, señaló las catorce horas del día veintitrés de agosto del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en Privada de Atotonilco sin número, Colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Teresa Lara Alcántara, al sur: 13.00 metros con Privada Atotonilco, al oriente: 29.00 metros con Laureano Lara Desales (actualmente esta medida se reduce en 5.00 metros para formar la calle Prolongación Atotonilco), al poniente: 27.00 metros con Flavio Lara Desales, con una superficie de 384.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 297. Volumen 349, Libro Primero, Sección Primera, a fojas cero, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de MARGARITO LARA DESALES. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento de la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS, que es la que sirvió de base para dicha almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes de la primera cantidad, convocándose a postores, al acreedor que aparece en el certificado exhibido, así como al demandado, a dicha almoneda. Toluca, México, a dos de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2583.-9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 309/2000, promovido por EVANGELINA OROZCO SANCHEZ DE LUCKEN, en contra de HECTOR VAZQUEZ OROZCO Y ARMANDO JOEL VAZQUEZ OROZCO, la Jueza señala las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente, respecto del inmueble ubicado en calle Jose María Pino Suárez número cien, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 metros con Adolfo Arévalo; al sur: 16.60 metros con Avenida Hidalgo Oriente; al oriente: 22.75 metros con casa dieciséis de la Avenida Hidalgo; al poniente: 22.75 metros con calle Pino Suárez; con una superficie aproximada de 391.30 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 911-2735, volumen 361, libro primero, sección primera de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco y partida 25105, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas diecisiete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,628,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que convóquese postores, notifíquese

personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este debiera suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a seis de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2584.-9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 555/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO MARTINEZ ZAMORANO en contra de JOSE LUIS OLIVARES TORRES, el C. Juez del conocimiento señala las doce horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en la que se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en el lote de terreno número 20, manzana 63 (portales número 109), Colonia Metropolitana, Tercera Sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$512,050.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2588.-9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO CANO BECERRIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 1867/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por EDNA ROSA MARÍA PERDOMO URIBE, en contra de MARIO CANO BECERRIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, por la separación conyugal por más de dos años sin causa justificada, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.



Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2589.-9, 20 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:  
SR. ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO  
ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL**

**EXPEDIENTE No: 408/04.  
JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.**

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio ordinario civil, la señora ABNER MENDIOLA CARRANZA, demanda en contra del señor ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ISMAEL LABASTIDA ESQUIVEL O TAMBIEN LLAMADO ROBERTO LABASTIDA ESQUIVEL, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase a dicho demandado por medio de edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se les harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, mayo 25 del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2592.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ALEJANDRO TRINIDAD HERRERA, promovió procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, registrada en el expediente número 418/2004, el promovente manifiesta que en fecha diecinueve de enero del año de mil novecientos noventa y siete el señor CANDIDO MANCILLA RODRIGUEZ, le vendió el inmueble ubicado en calle Guanajuato, lote 38, manzana 53, en la Colonia República Mexicana, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el inmueble en referencia tiene las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.15 metros linda con calle Guanajuato; al sur: 10.12 metros linda con lote 44; al oriente: 26.64 metros linda con mismo lote 38; al poniente: 26.60 metros linda con el mismo lote 38, con una superficie total de 274.18 metros cuadrados; manifestando que el inmueble antes

citado no esta sujeto al régimen ejidal así como también carece de antecedentes registrales para poder llevar a cabo la inscripción de la propiedad y que desde que adquirió el inmueble lo ha poseído en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento construyendo en el como propietario del mismo, así también desde que los posee se ha ostentado públicamente como dueño del mismo cumpliendo con los impuestos que ha generado el mismo y que toda vez que el inmueble carece de antecedentes registrales, inicia el presente procedimiento con el objeto de regularizar el inmueble antes citado por medio de la inmatriculación.

El Juez ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para su publicación en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Ocho Columnas. Coacalco, México, a 24 de junio del año 2003.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2593.-9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Expediente 1006/94.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANAMEX, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ VALENCIA, expediente número 1006/94, el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Serafin Guzmán Mendoza, ordenó sacar a remate segunda almoneda el bien inmueble ubicado en: casa número 148-B, de la Avenida San José, lote 16, manzana 19, Fraccionamiento Jardines de San José, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, Sirviendo como base a remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para que tenga verificativo dicha audiencia, se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, día y hora que señalan de acuerdo a las labores y agenda de esta Secretaría con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, "en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad", México, D.F., a 30 de junio del 2004.-El C. Secretario Conciliador en función del C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Lic. José Alberto Rea Barrera.-Rúbrica.

1309-A1.-9, 15 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 780/2002, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JOSE SANTOS ORTEGA MADIN, en contra de ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, en el que por auto de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos al demandado ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número doce, manzana número

cuarenta y cinco, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2, (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 8.00 metros con calle Zumpango; al noroeste: en 15.00 metros con lote 10; al noreste: en 8.00 metros con lote 13; y al sureste: en 15.00 metros con lote 14. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio originen. Mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO  
BUSTOS DE MONTERDE.**

Que en los autos del expediente número 113/03, relativo al juicio ordinario civil usucapición, promovido por PEÑA VELAZQUEZ HILARIO TRINIDAD, en contra de JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO BUSTOS DE MONTERDE, por auto dictado en fecha diez de febrero del dos mil cuatro, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JAIME MONTERDE RAMIREZ Y ANA MARIA MALDONADO BUSTOS DE MONTERDE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapición y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cincuenta y nueve, manzana setenta y seis, Sección Segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2. (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra; al suroeste: en 17.15 metros con lote 61; al noroeste: en 7.00 metros con lote 58; al noreste: en 17.15 metros con lote 57. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A.  
ERE, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JUAN FELICIANO TELLEZ MONDRAGON, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (acción de usucapición), en el expediente número 804/2003, las siguientes prestaciones: la declaración de prescripción positiva operada en mi favor y se me declare legítimo propietario, respecto de los lotes número 54 y 55 de la manzana 10, de la calle J. Clemente Orozco, de la Sección Única, del Fraccionamiento Ampliación Jardines de Santa Clara (antes Fraccionamiento INDECO Santa Clara), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que tiene una superficie de 126 metros, lote 54, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 55; al sur: 18.00 metros con lote 53; al oriente: 7.00 con calle J. Clemente Orozco; y al poniente: 7.00 metros con lote 26, y con una superficie de 126 metros, el lote 55, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 56; al sur: 18.00 metros con lote 54; al oriente: 7.00 con calle J. Clemente Orozco; y al poniente: 7.00 metros con lote 27, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 404/2004, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta), promovido por MARIA MAGDALENA MARQUEZ MORFIN en contra de GUEDELIA MORFIN AGUILERA, C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura pública de compra-venta, respecto de la adquisición del inmueble de terreno y construcciones ubicadas en el No. 8 de la calle 12 de Febrero, de la Colonia La Garita, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Rafael Leonardo Márquez Morfin; al sur: 30.00 metros con Vitelo Ruiz; al oriente: 08.00 metros con Salvador Francisco Márquez Morfin; al poniente: 08.00 metros con la calle 12 de Febrero, así como la inscripción y registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, del inmueble con medidas y colindancias antes detalladas, el actor manifiesta que en fecha 24 de junio de 1981, adquirió de la señora GUEDELIA MORFIN AGUILERA, la fracción de terreno antes mencionada, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre actora y demandada, el

inmueble del que se pretende el otorgamiento y firma de escritura Pública de compra venta se encuentra debidamente inscrito a favor de la C. GUEDELIA MORFIN AGUILERA, bajo el la partida 234, volumen 58, libro primero, sección primera de fecha 20 de septiembre de 1966, como se acredita con el certificado de inscripción expedido a favor de la actora por dicha autoridad y ante la negativa de la C. GUEDELIA MORFIN AGUILERA de otorgar ante Notario Público su firma respecto de la compra venta del inmueble materia del juicio, demanda lo expresado con anterioridad, por lo tanto el C. Juez ordena notificar y emplazar a la demandada GUEDELIA MORFIN AGUILERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Dado en Coacalco, México, a los treinta días del mes de junio del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 232/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA, en contra de MANUEL JASSO Y LORA DE LA LUZ CRUZ, por auto dictado en fecha diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declaró que me he convertido en propietario del bien inmueble con superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 metros diez metros y colinda con calle Juárez; al sur: mide 10.00 metros diez metros y colinda con lote 7; al oriente: mide 20.00 metros veinte metros y colinda con lote 3; al poniente: mide 20.00 metros veinte metros y colinda con Ma. del Carmen Torres, que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 97, de la Colonia Buenavista Constitución, sin número, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha institución a nombre del C. MANUEL JASSO y una vez que cause ejecutoria y se protocolice ante Notario, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México a mi favor. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente

proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a dos de julio del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.  
1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 235/2004, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por LUIS DANIEL MORALES MEJIA apoderado de CALIXTO ESPINOZA MEJIA, en contra de MANUEL JASSO Y FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA, en el que por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que mi representado se ha convertido en propietario del bien inmueble con superficie de trescientos setenta y dos metros tres centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 11.00 metros con paso de servidumbre y Santos Sánchez; al sur: en 11.00 metros con camino; al oriente: en 33.85 metros con Adela Cruz viuda de Montoya; y al poniente: en 33.85 metros con paso de servidumbre, que se encuentra ubicado en Avenida Constitución, sin número, Colonia Buenavista en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha institución a nombre del C. MANUEL JASSO y una vez que cause ejecutoria y se protocolice ante Notario, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de mi mandante. Mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1311-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 54/04, promovido por EDUARDO SANCHEZ VIVAR, en su carácter de apoderado de BBVA, BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTERIORMENTE DENOMINADA BANCOMER, S.A., demanda en la vía ordinaria civil OLGA VALDES MORGAN Y GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, las siguientes prestaciones: A) La declaratoria de inexistencia del contrato de arrendamiento celebrado el día uno de mayo de dos mil uno, entre el señor

GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, como arrendador, y la señora OLGA VALDES MORGAN, como arrendataria, respecto de la casa marcada con el número veintisiete de la calle Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México. B) Que se decrete en sentencia que mi representada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., es la legítima propietaria de la casa marcada con el número veintisiete de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican más adelante. C) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble anteriormente descrito que ocupa la demandada señora OLGA VALDEZ MORGAN con todas sus acciones y mejoras. D) El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que la demandada entró en posesión del inmueble hasta la desocupación y entrega del mismo. E) Los daños y perjuicio que con la celebración del contrato cuya inexistencia se reclama, fueron causados a mi poderdante al privársele del derecho de recibir una renta por la ocupación de la demanda, así como impedirle la libre posesión del inmueble de su propiedad. F) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

#### HECHOS.

1. Mediante escritura pública número 14,808 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número diecisiete del distrito de Toluca, Estado de México, Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, los señores GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA y ALEJANDRA CECILIA PEÑA VAZQUEZ DE VALLEJO, constituyeron con el carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA, designando como Fideicomisario en primer lugar a BANCOMER, S.A., actualmente BBVA BANCOMER, S.A. y transmitiendo FIANZAS MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciaria la propiedad del inmueble identificado como la casa marcada con el número veintisiete, de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, contrato que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese distrito en la sección primera, libro segundo, volumen 224, partida 1083, el día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, documento que en copia certificada exhibo con este escrito como anexo dos. 2.- En la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso referido en el hecho anterior las partes establecieron como sus fines los siguientes:

"QUINTA.- FINES.- Son fines del presente contrato de fideicomiso:

I. Que "EL FIDUCIARIO" conserva la propiedad del bien inmueble fideicomitado para destinarlo a la realización de los fines del bien inmueble fideicomitado para destinarlo a la realización de los fines del presente fideicomiso. II.- Que "EL FIDUCIARIO", permita a "EL CLIENTE", en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, la posesión y uso del inmueble objeto del presente instrumento en los términos de la cláusula novena de este contrato; mientras éste último se encuentra cumpliendo con las obligaciones que se establecen a su cargo en este contrato o si "EL CLIENTE" ha dejado de realizar el pago de tres mensualidades consecutivas a que se refiere el punto tercero inciso "A" de la presente cláusula, o de cualquier otra obligación a su cargo estipulada en el presente contrato, que "EL FIDUCIARIO" tenga por perdido el derecho de "EL CLIENTE" a la posesión y al uso del bien inmueble fideicomitado. Para el efecto del cumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior "BANCOMER", en su carácter de Fideicomisario en primer lugar comunicará por escrito a "EL FIDUCIARIO", el incumplimiento por

"EL CLIENTE" de las obligaciones a su cargo y requerirá además a "EL FIDUCIARIO". I. Que notifique a "EL CLIENTE", la extinción de su derecho a la posesión y al uso del bien inmueble fideicomitado. II. Que interpele o que requiera a éste, mediante notario público o por la vía judicial, para que desocupe y le entregue la posesión del bien inmueble fideicomitado a "BANCOMER" o a la persona que éste designe por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la interpelación o requerimiento; y III.- Le otorgue un plazo de cinco días hábiles para acreditar de manera fehaciente que ha realizado efectivamente las condiciones estipuladas en el apartado tercero de esta cláusula. Si "EL CLIENTE" no le acreditare lo anterior "EL FIDUCIARIO" procederá a la enajenación del inmueble fideicomitado, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente contrato. III.- Que "EL CLIENTE", pueda readquirir y "EL FIDUCIARIO" le transmita la propiedad del inmueble fideicomitado, siempre y cuando se cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones y obligaciones, a cuya realización y cumplimiento "EL CLIENTE" suspenda expresamente la eficacia de derecho de readquirir la propiedad del inmueble fideicomitado: .

IV.- Que "EL FIDUCIARIO", en el caso de que no se realicen o se dejen de realizar cualquiera de la (sic) condiciones y obligaciones estipuladas en el apartado tercero romano anterior a la presente cláusula, lleve a cabo la enajenación del inmueble fideicomitado a terceros y con el producto de la venta realice el pago del crédito a que se refiere la DECLARACION DOS de esta escritura, en los términos del numeral ocho de la cláusula séptima de este contrato. Para tal efecto, "BANCOMER", en su carácter de fideicomisario en primer lugar, comunicará por escrito a "EL FIDUCIARIO", la no realización de tales condiciones, y le requiera además que notifique a "EL CLIENTE", sobre estas circunstancias, mediante autoridad judicial o notario público y le otorgue un plazo de cinco días hábiles para acreditar de manera fehaciente que ha realizado efectivamente las condiciones estipuladas en el apartado tres romano de esta cláusula. Si "EL CLIENTE" no le acreditare lo anterior "EL FIDUCIARIO" procederá a la enajenación del inmueble fideicomitado, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente contrato. V.- "EL FIDUCIARIO", de en pago el inmueble fideicomitado al acreedor, a efecto de extinguir al crédito a que se refiere el antecedente dos de este contrato, en caso de que no se realice la venta señalada en punto cuarto romano anterior. 3.- Así tenemos que por virtud del contrato de fideicomiso referido en el hecho número uno de este escrito, el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA transmitió a la Fiduciaria FIANZAS MONTERREY, S.A., la propiedad de la casa marcada con el número veintisiete de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, transmisión que surtió todos sus efectos legales desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. 4.- Debido al incumplimiento del demandado GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA con los pagos que se obligó a cubrir a mi representada, se dio inicio al procedimiento de ejecución pactado por las partes en el multicitado contrato de fideicomiso, procedimiento dentro del cual el día treinta de abril de dos mil uno, se llevó a cabo la subasta pública del inmueble fideicomitado, diligencia en la que al no haber acudido ninguna persona interesada en adquirir el inmueble, el mismo fue adjudicada a mi poderdante, quien ofreció como postura el importe del valor de avalúo del citado inmueble, adjudicación que fue debidamente formalizada a través de la escritura pública número 11,315 de fecha quince de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público número dos del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, documento que exhibí con este escrito como anexo tres. 5.- Por medio de la transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso mencionada en el punto anterior, mi representada adquirió por adjudicación el inmueble identificado como lote de terreno número veintisiete del condominio horizontal constituido en el lote dos, resultante de la subdivisión de un lote marcado con el número uno, de la en que quedó dividido la parte restante del Rancho San Javier, ubicado

en el municipio y distrito de Toluca, Estado de México, actualmente identificado como la casa veintisiete del número ciento cincuenta y nueve de la Cuarta Privada de Ceboruco, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, con una superficie de sesenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de diez metros setenta y un centímetros con el lote veintiséis; al sur: en un tramo de diez metros setenta y un centímetros con el lote veintiocho; al oriente: en un tramo de seis metros diez centímetros con condominio número uno; al poniente: en un tramo de seis metros diez centímetros con acceso común. 6.- Una vez formalizada la transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso hecha a favor de mi representada: ésta adquirió la posesión jurídica del bien, si embargo posteriormente fue informada por diversos empleados de ésta que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por la demandada señora OLGA VALDEZ MORGAN, sin que para ello le haya sido otorgado permiso o autorización alguno por parte de mi poderdante. motivo por el cual en diversas ocasiones se le ha solicitado la desocupación del bien a lo que ella se ha negado, manifestando que vive ahí porque la renta la casa al señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA. 7.- En virtud de lo anterior y a efecto de cerciorarse de la existencia del contrato de arrendamiento referido en el hecho anterior, mi representada promovió medio preparatorio a juicio para el efecto de que se requiera a la señora Valdez Morgan la exhibición del mencionado contrato, diligencias preparatorias que fueron radicados ante el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 142/2003, actuaciones dentro de las que el día veintinueve de mayo de dos mil tres, se llevó a cabo la audiencia en la que compareció la entonces presunta demandada, quien en ese acto exhibió el contrato de arrendamiento que respecto del inmueble materia de este juicio, celebró con el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, el día uno de mayo de dos mil uno, diligencias las anteriores que en copia certificada exhibió con este escrito como anexo uno. 8.- Como se advierte del contrato de arrendamiento que obra a fojas ciento seis y ciento siete del legajo de copias que exhibió como anexo uno, éste fue celebrado sin el consentimiento del propietario del inmueble materia del mismo, que lo es mi representada, pues no compareció en el ninguna persona que la representara o que ésta hubiera facultado para dicho tal, por lo que al no contar con el requisito esencial del consentimiento de la persona legalmente facultada para otorgar el arrendamiento, dicho contrato es sin duda inexistente. Cabe hacer notar a su señoría que es tan evidente que mi representada, quien es la propietaria de la casa, no otorgó su consentimiento para el arrendamiento, que en las declaraciones del multicitado contrato se hace constar que el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, en su carácter de arrendador, asegura ser el propietario del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número veintisiete de la calle Cuarta Privada de Ceboruco, Colonia Aztecas, municipio de Toluca, Estado de México, es decir él como propietario otorgó el arrendamiento, cuando lo cierto es que desde el año de mil novecientos noventa y siete él ya no era dueño del inmueble y por tanto no estaba legalmente capacitado, desde esa fecha para celebrar ningún contrato respecto de dicho inmueble, pues su propietaria lo fue FIANZAS MONTERREY, S.A., y posteriormente mi representada BANCOMER, S.A., actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y aún y cuando no es requisito ser propietario para poder arrendar, si lo es tener la autorización expresa del dueño y el demandado nunca lo tuvo. Así tenemos que el artículo 1623 del Código Civil, vigente en el momento de celebración del contrato, establece que para la existencia de un contrato se requiere: consentimiento y objeto que pueda ser materia del contrato. Posteriormente el artículo 2078 del ordenamiento legal en cita prevé que el acto jurídico que carezca de consentimiento u objeto será inexistente y no producirá efecto legal alguno. Ahora bien en cuanto a los contrato de arrendamiento el artículo 2255 del Código Civil en cita, establece que el que no fuere dueño de la cosa sólo podrá

arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato, en virtud de autorización del dueño o por disposición de la ley. Preceptos los anteriores de los que se derivan que el contrato de arrendamiento celebrado por los demandados es inexistente, en primer término porque la persona que lo celebró como arrendador no tenía facultades legales para ello pues no era el propietario del inmueble, ni contaba con autorización del que si lo es para hacerlo, autorización que tampoco le estaba conferida por ninguna disposición legal, circunstancia de la que se deriva que el contrato cuya inexistencia se reclama no contó con el consentimiento de la única persona legalmente facultada para otorgar el arrendamiento que lo es BANCOMER, S.A. hoy BBVA BANCOMER, S.A., o cualquier otra persona autorizada para ello por dicha institución, por lo que al no existir consentimiento del propietario el contrato celebrado jamás surtió efectos, pues al carecer de un requisito esencial es inexistente y así deberá declararlo su señoría. Sirven de ilustración a lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales que bajo el rubro refiere: LEGITIMACION PARA PROMOVER JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. LA TIENE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE AUN CUANDO NO SEA PARTE EN LA RELACION CONTRACTUAL. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUANDO EL ACTOR DEMANDA LA NULIDAD DE AQUEL CELEBRADO POR TERCEROS. EN LUGAR DE SU INEXISTENCIA, ELLO ES IRRELEVANTE PARA CONSIDERAR QUE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADO ACTIVAMENTE EN EL JUICIO, PORQUE ESTOS DOS TIPOS DE INEFICACIAS SON TEORICAS. 9.- De la inexistencia cuya declaración se demanda a través de este juicio, deriva la ilegalidad de la posesión que la señora OLGA VALDEZ tiene el inmueble propiedad de mi poderdante, por lo que al declararse la inexistencia del contrato, deberá condenarse a la entrega y desocupación del mismo. 10.-La demanda deberá pagar una renta por todo el tiempo que posea el inmueble, ya que su posesión es sin derecho, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. Se ordene el emplazamiento a GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.  
2581.-9 julio, 5 y 18 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 625/2003.

DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 19, supermanzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con el lote 11; al sur: 17.50 m con el lote 13; al oriente: 7.00 m con Valle Fértil; al poniente: 7.00 m con lote 27, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

991-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 350/2004.

En el expediente número 350/2004, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARTHA CAMARGO LOPEZ en contra de FEDERICO LEONIDES REYNA, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, de contestación a la presente demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este distrito y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a nueve de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

992-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 149/2004.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

MARIA GUADALUPE MEDINA TORRES, promueve por su propio derecho y les demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana número 2, ubicado en la Avenida Pavo Real del poblado de Lomas de San Esteban, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m con lote tres; al sur: 17.00 m con

lote uno; al oriente: 20.80 m con lote veinte; al poniente: 20.00 m con Avenida Pavo Real, con una superficie aproximada de 387.60 metros cuadrados. B) Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de la propiedad respecto del lote de terreno número 2, de la manzana número 2, ubicado en la Avenida Pavo Real, del poblado de Lomas de San Esteban, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, objeto del presente juicio de usucapión e inscribir la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, realizando las anotaciones que correspondan en el antecedente de propiedad del demandado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado. Texcoco, México, a 28 de junio del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

993-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CECILIA PULIDO GUERRERO DE FERNANDEZ.

El actor JESUS OLIVARES TORRES, por su propio derecho, en el expediente número 315/2003, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 53 cincuenta y tres, de la manzana 66 sesenta y seis, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 135.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.90 m con lote 52; al sur: en 16.90 m con lote 54; al oriente: 8.00 m con calle Tacuba; y al poniente: en 8.00 m con lote 4. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a tres (3) de junio del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

994-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARINA TRUJILLO OSEGUEDA DE DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que CARLOS FRANCISCO VILLANUEVA DUARTE, le demanda en el expediente número 53/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 32, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con calle Hacienda la Noria; al oriente: 8.00 m con lote 76; al poniente: 8.00 m con calle Hacienda las Animas, con una superficie total de 136 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

995-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. NICOLAS TORRES MORALES.

RAUL FILIBERTO BARRERA RUIZ, en el expediente número 192/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 144 ciento cuarenta y cuatro, ubicado en calle Dalia número 32 treinta y dos, Colonia Tamaulipas, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 204.00 m2, doscientos cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 17; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 19 diecinueve; al oriente: 12.00 doce metros con calle sesenta y uno; y al poniente: 12.00 doce metros con lote 12 doce. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio del mes del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

996-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GLORIA AGUILAR CHAVEZ DE CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que CARITINA GARCIA ISIDORO DE VILLA, le demanda en el expediente número 340/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 23 "A", manzana 3, de la calle uno número 360, de la Colonia Esperanza de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 22 "A"; al sur: 19.00 m con lote 24 "A"; al oriente: 8.00 m con calle 1; al poniente: 8.00 m con lote 8 "A", con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

997-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6876/467/04, GERARDO MERCED MANCILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada S/N, San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 32.17 m con Leonardo Mancilla Aguilar, al sur: 30.62 m con Carlos Mancilla Aguilar, al oriente: 72.74 m con calle privada, al poniente: 86.90 m con propiedad privada Act. Teófilo Almaraz. Superficie de: 2,284.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1º de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

999-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6877/468/04, MARGARITA MANCILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada S/N, San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 29.64

m con Hilda Mancilla Aguilar, al sur: 27.64 m con calle sin nombre, al oriente: 86.90 m con calle privada, al poniente: 86.90 m con propiedad privada Act. Luz María Chávez Mancilla. Superficie de: 2.284.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1º de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1000-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6846/466/04. JOAQUINA TAPIA VERAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Vicente Riva Palacio, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 17.85 m y 10.50 m con Jesús Acosta, Arturo Rendón respectivamente, al sur: 5.20 m y 19.10 m con Alba Avila Sánchez y 16.20 m con calle 16 de Septiembre y 6.60 m con Arturo Rendón, al oriente: 49.50 m con Alba Avila Sánchez, al poniente: 49.50 m con Arturo Rendón. Superficie de: 1.072.22 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1º de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1001-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6174/415/04, MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz San Joaquín Coapango, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda, al norte: 85.00 m con Canal de Agua Pluvial, al sur: 79.70 m y 34.80 m con Cerro e Isabel Aguilar respectivamente, al oriente: 49.70 m con Joaquín Quintana Flores, al poniente: 47.00 m y 10.00 m con calle Porfirio Díaz. Superficie de: 5,375.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1º de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1002-B1.-9, 15 julio y 3 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 2663/325/2004, FELIPE MARTINEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Lerdo de Tejada s/n, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.70 m con otro de Felipe Martínez Juárez; al sur: en 10.70 m con Felipe Villa; al oriente: en 11.00 m con Sr. Amado Luna, actualmente Heriberto Luna; al poniente: en 11.00 m con calle Lerdo de Tejada. Superficie aproximada de 118.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1 de julio del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.  
1312-A1.-9, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 65/2004, CERVECERIA CORONA, S.A., representada por su apoderado legal Lic. José María Arreola Viera, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio conocido con el nombre de La Nopalera, que se encuentra ubicado en el pueblo de San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 61.80 m con el señor Alberto Clemente, al sur: 75.35 m con Bernardo Acevedo Carbajal, al oriente: 38.17 m con barranca, al poniente: 43.39 m con Alberto Clemente. Con una superficie de: 2,795.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 2 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
2587.-9, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 481-141-04, FELIPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de Iturbide, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 41.00 m colinda con Gonzalo Gómez Navarro, al sur: 43.00 m colinda en línea quebrada con callejón sin nombre, al oriente: 65.00 m colinda con José Santiago, al poniente: 90.00 m colinda en línea quebrada con Martín Trejo. Superficie aproximada de: 3,000 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 6 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.  
2590.-9, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4154/2004, MARIA DE LOURDES LARA DE ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Ignacio López Rayón S/N, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda, al norte: 10.00 m con calle sin nombre, al sur: 10.00 m con Antonio Enriquez M., al oriente: 20.00 m con Graciela Santana J., al poniente: 20.00 m con Cupertino Yáñez Cázares. Superficie: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber



a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 25 de junio del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
2591.-9, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 581/174/2004, BERTHA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #19, municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 23.00 m con una pequeña servidumbre de paso, al sur: 13.00 m con Prócoro Izquierdo, 10.00 m con propiedad de la vendedora, al oriente: 7.50 m con propiedad de la vendedora, al poniente: 4.90 m con propiedad de la vendedora, 2.10 m con la calle Independencia. Superficie aproximada: 117.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2586.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 580/173/2004, LEONEL RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #19, municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, al norte: 10.00 m con Bertha Sánchez S., al sur: 10.00 m con Prócoro Izquierdo, al oriente: 4.90 m con Bertha Sánchez S., al poniente: 4.90 m con calle Independencia. Superficie aproximada: 49.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2586.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 579/172/2004, MARICELA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #19, municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Santos González, al sur: 23.00 m con Bertha Sánchez Sánchez, 7.00 m con Alberto Izquierdo, al oriente: 8.50 m con Santos González, al poniente: 1.00 m con calle Independencia, 7.00 m con Bertha Sánchez Sánchez. Superficie aproximada: 80.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2586.-9, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 4390/293/04, AARON ZARCO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 10 de Mayo s/n; Col. San José

Tecámac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.90 m linda con el Sr. Juan González Ortiz; al sur: 15.20 m linda con el Sr. Gonzalo Malo Urquiaga; al oriente: 7.66 m linda con propiedad privada; al poniente: 7.66 m linda con calle Prolongación 10 de Mayo. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4391/294/04, AMANCIO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Ozumbilla, predio denominado "El Calvario", Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con el señor Agustín Pérez Sánchez; al sur: 20.00 m linda con el señor Bernardo Valencia Aguilar; al oriente: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 10.00 m con el Sr. José Pérez Olguín. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4392/295/04, ARMANDO GUERRA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada 13 de Septiembre en Ozumbilla, predio denominado "Tepetlapa", Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 14.50 m linda con Margarita Guerra Muñoz; al sur: 14.50 m linda con Margarita Rosales; al oriente: 9.00 m linda con Cerrada 13 de Septiembre; al poniente: 9.00 m linda con Felipe Luis Zaragoza. Superficie aproximada de 130.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4393/296/04, ADRIANA VICTORIA CORONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lucas Xolox Callejón s/nombre, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m linda con Enédina Sánchez Vidal; al sur: 17.00 m linda con Gloria Villegas Escobar; al oriente: 25.00 m linda con Nicomedes Porfirio Sánchez Vidal y Cerrada; al poniente: 25.00 m linda con José Refugio Sánchez Pineda. Superficie aproximada de 425.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4394/297/04, MA. DEL CARMEN ALVAREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Avila Camacho s/n, San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 25.00 m con Custodio García García; al sur: 23.50 m con Policarpo Rojas; al oriente: 19.00 m con Eva Tapia Camargo; al poniente: 19.00 m con el Jardín de Niños Manuel Avila Camacho. Superficie aproximada de 475.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4396/299/04, ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con calle Jorge Jiménez Cantú, al sur: 20.00 m linda con el Sr. Ignacio Estévez Olivares; al oriente: 47.50 m linda con el Sr. Anastasio Cruz Vargas; al poniente: 47.50 m linda con el Sr. Tomás Pardines. Superficie aproximada de 950.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5423/342/04, JORGE ALFREDO ROJO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites del pueblo de San Pablo Tecalco, predio denominado "Tlacomulco II", Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.70 m con Jehová Héctor Rojo Garduño; al sur: 10.70 m linda con camino; al oriente: 81.00 m linda con Filemón Buendía Pineda; al poniente: 81.50 m linda con Víctor Mayolo Rojo Garduño. Superficie aproximada de 836.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 6276/356/04, IGNACIO DANIEL HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia s/n, San Juan Teacalco, predio denominado "Teoconchila", Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Avenida Independencia; al sur: 21.00 m con Daniel Sánchez Martínez; al oriente: 48.00 m linda con calle sin nombre; al poniente: 51.00 m con Miguel Angel Romo Calderón. Superficie aproximada de 1,039.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 277/357/04, MARIA YOLANDA SILVIA AMBROSI VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Juan Teacalco, predio denominado "Teoconchila", Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 33.50 m con Jesús Eduardo Peralta Molina; al sur: 25.00 m con calle Miguel Hídalgo; al oriente: 108.50 m con Justino Mejía Sánchez; al poniente: 109.60 m con camino público. Superficie aproximada de 3,189.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 6278/358/04, FIDELIA PEREZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número, San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 1.- 11.26 m linda con Jesús Hernández Nájera, Ma. del Rosario Hernández, 2.- 6.05 m linda con Benjamín Botello; al sur: 15.36 m linda con calle 16 de Septiembre; al oriente: 1.- 0.32 centímetros y linda con lote, 2.- 13.25 m y linda con barranca; al poniente: 14.03 m y linda con Antonio Hernández. Superficie aproximada de 222.91 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5179/327/04, SONIA SOTO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. Cerrada del Olivo s/n, San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con terrenos de propiedad privada; al sur: 21.00 m linda con terreno de propiedad privada; al oriente: 10.00 m con terreno de propiedad calle 1ª. del Olivo; al poniente: 10.00 m linda con terreno propiedad de calle 2da. del Olivo. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5894/351/04, VICENTE ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Periférico, San Martín de las Pirámides, predio denominado Xochicorral, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.10 m con Lidia Olvera Hernández; al sur: 13.40 m con Avenida Periférico; al oriente: 45.65 m con Rosa María Montes de Oca; al poniente: 45.60 m con Francisco Javier Alvarez Olvera. Superficie aproximada de 581.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5893/350/04, LINO SERGIO ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Periférico s/n, San Martín de las Pirámides, predio denominado Xochicorral, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.15 m con Lidia Olvera Hernández; al sur: 10.15 m con Av. Periférico; al oriente: 45.54 m con Francisco Javier Alvarez Olvera; al poniente: 45.54 m con Alejandra Astrid Alvarez Méndez. Superficie aproximada de 462.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5891/348/04, MARIA VICTORIA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Centenario, San Martín de las Pirámides, predio denominado Atlautenco, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.63 m con Lucina Alvarez; al sur: 21.63 m con Víctor Andrés Badillo Alvarez; al oriente: 15.50 m con Víctor Andrés Badillo Alvarez; al poniente: 15.50 m con calle Centenario. Superficie aproximada de 335.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5889/346/04, LUIS GUILLERMO MIRANDA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Periférico s/n, San Martín de las Pirámides, predio denominado Xochicorral, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m con María Zavala Alvarez; al sur: 21.25 m con Av. Periférico; al oriente: 45.45 m con César Alejandro Alvarez Méndez; al poniente: 45.50 m con Joaquín Angel González Martínez. Superficie aproximada de 938.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5890/347/04, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Periférico s/n, San Martín de las Pirámides, predio denominado Xochicorral, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.70 m con Lidia Olvera Hernández; al sur: 12.30 m con Avenida Periférico; al oriente: 45.60 m con Vicente Alvarez Olvera; al poniente: 45.54 m con Lino Sergio Alvarez Olvera. Superficie aproximada de 569.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5892/349/04, JUAN RIVERA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad de San Marcos, predio denominado Tetlapa, Municipio de Otumba, Distrito de Otumba, mide y linda: al norponiente: 68.50 m con Celestino Enrique Ramírez Aragón; al sur: 1.- 19.30 m con Celestino Enrique Ramírez Aragón, 2.- 30.70 m con Constantino Márquez Cruz; al oriente: 42.00 m con camino sin nombre; al oriente: 17.00 m con Constantino Márquez Cruz. Superficie aproximada de 1387.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 6708/373/04, RAUL CORTES GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Belem, predio denominado Sanjaitilla, Municipio de Otumba, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 25.00 m con Benita Juárez; al sur: 25.00 m con calle sin nombre; al oriente: 55.00 m con Carlos Cortés; al poniente: 51.00 m con Pablo Espejel. Superficie aproximada de 1.325.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 4383/286/04, ROSALINDA SILVA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pirul, manzana 01, lote 11 s/n, Los Olivos, Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 26.50 m linda con el lote No. 10; al sur: 26.50 m linda con lote No. 12; al oriente: 7.05 m linda con Pirul; al poniente: 7.05 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 186.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 6580/360/04, ARMANDO MORALES BUSCARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Pablo s/n, San Francisco Cuautlilquixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.80 m linda con carretera a San Pablo; al sur: 10.20 m linda con

Ma. del Carmen Germán Mejía; al oriente: 38.00 m linda con Juan Jiménez y Armando Mejía; al poniente: 38.00 m linda con José Antonio Gutiérrez e Ignacio González Castillo. Superficie aproximada de 437.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 2950/225/04. LAZARO DE LUCIO ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Bartolo Actopan, predio denominado "Santa Cruz", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 63.10 m con el vendedor Sr. Alfonso Reyes Jiménez; al sur: 1.- 30.00 m con la sucesión de Natividad Acosta, 2.- 32.50 m con el Sr. Lázaro Herrera; al oriente: 1.- 14.30 m con sucesión de la Sra. Natividad Acosta, 2.- 6.00 m con calle; al poniente: 19.30 m con Lázaro de Lucio Islas. Superficie aproximada de 896.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 2951/226/04. CLEMENTINA ALAMIDES DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo Actopan, predio denominado "Tetepantla", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 31.00 m linda con camino público; al sur: 41.00 m linda con camino público; al oriente: 00.00 por ser triángulo; al poniente: 34.00 m linda con Maximiliano Quezada y Fernando Ochoa. Superficie aproximada de 440.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 7267/375/04. JOSÉ PEDRO MARTINEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Luis Tecuautlán, predio denominado "Metlalguallutla", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 80.00 m linda con el vendedor Cirilaco Trejo Monroy; al sur: 83.00 m linda con camino; al oriente: 300.00 m linda con Tepetatal; al poniente: 330.00 m linda con Sr. Porfirio Romo Vital. Superficie aproximada de 25,667.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 5898/352/04. RUBEN AGUILAR MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre hoy Privada José Franco, Otumba,

predio denominado "Ramirezco", municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con calle sin nombre; al sur: 25.00 m linda con Guadalupe Aguijar y Antonio Franco; al oriente: 12.50 m con calle sin nombre; al poniente: 12.50 m con callejón. Superficie aproximada de 312.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4384/287/04. ROSALINDA SILVA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pirul, manzana 01; lote 12 s/n, Los Olivos, Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 26.50 m linda con lote No. 11; al sur: 26.50 m linda con lote No. 13; al oriente: 7.05 m linda con Pirul; al poniente: 7.05 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 186.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4385/288/04. JUANA LICONA VIGUERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Citalcoatl, manzana 4, lote 9, Santa María Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Claudio Arellano S.; al sur: 21.00 m linda con propiedad privada; al oriente: 12.00 m linda con calle Zitalcoatl; al poniente: 12.00 m linda con calle Quetzalcoatl. Superficie aproximada de 252.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4386/289/04. JANELLE CABALLERO GALINDO QUE ACTUA COMO REPRESENTANTE DE ESTA SRA. CESARIA GALINDO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, predio denominado "La Palma", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en tres líneas 13.40 m, 1.63 y 11.60 m linda con Francisco Galindo Meléndez; al sur: 29.80 m con Luciana Galindo Cortés; al oriente: en tres líneas 9.10 m linda con Ma. Luisa Galindo Cortés, 1.10 m y 12.70 m linda con Gabriel Pedroza Márquez; al poniente: 24.50 m linda con Cerrada de San Lucas. Superficie aproximada de 637.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4387/290/04, ROBERTO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Huitzilopoztlí, manzana 3, lote 17, Hueyotenco, Tecámac, predio denominado "Tepozán 3a.", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con Teodora Islas; al sur: 13.85 m linda con calle Rocío Adriana; al oriente: 17.18 m linda con lote 24; al poniente: 16.20 m linda con Av. de las Margaritas. Superficie aproximada de 240.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4388/291/04, ROBERTO DIAZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Xacopinco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 30.00 m linda con Flavio López Chávez; al sur: 27.00 m linda con Francisco Arriaga Ruiz; al oriente: 14.00 m linda con Juan Sánchez Martínez; al poniente: 15.50 m linda con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 420.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4389/292/04, MARTHA SANCHEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Simón de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle San Simón; al sur: 10.00 m linda con Víctor Araiza Gómez; al oriente: 21.30 m y linda con Víctor Araiza Gómez; al poniente: 21.30 m linda con Juliana Verónica Martínez López. Superficie aproximada de 213.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 4395/298/04, DIONICIO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre esquina Francisco I. Madero, San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.00 m con Av. 16 de Septiembre; al sur: 12.83 m con Luis Santana; al oriente: 13.29 m con Alfredo Sánchez Flores; al poniente: 37.55 m con Benjamín Martínez y Casimiro Alarcón Palomares. Superficie aproximada de 436.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 2947/222/04, SIMEON ALAMIDES DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Bartolo Actopan, predio denominado "San Felipe", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 433.00 m linda con Gregorio García y Jacinto Alamides; al sur: 423.00 m linda con Joaquín Bautista y Camila Carrasco; al oriente: 124.60 m linda con propiedad de José Ramírez y Andrés García; al poniente: 107.00 m con Silvestre Badillo y Juan García. Superficie aproximada de 4-95-62 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 2948/223/04, SIMEON ALAMIDES DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Bartolo Actopan, predio denominado "Las Maravillas", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 209.50 m linda con Trinidad Jiménez; al sur: 209.50 m linda con Fernanda Flores Buendía; al oriente: 83.80 m y linda con Andrés García; al poniente: 83.80 m y linda con Sidronio Quiñónez. Superficie aproximada de 17.556.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 2949/224/04, SIMEON ALAMIDES DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, predio denominado "Tlaliscapaca", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 54.00 m linda con Encarnación Martínez; al sur: 65.00 m linda con camino; al oriente: 323.00 m linda con Eusebio Jiménez Casiano; al poniente: 334.50 m linda con camino a Tezontepec. Superficie aproximada de 20.453.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 1057/112/04, DAVID CAMACHO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, San Pedro Atzompa, predio denominado "El Tranquero", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 30.00 m linda con el Sr. Margarito González Avila; al sur: 30.00 m y linda con el Sr. César Rodríguez Méndez; al oriente: 10.00 m y linda con José Luis Zavala García; al poniente: 10.00 m y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

Exp. 7306/379/04. MARIA ELOISA PASARAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Antonio D, predio denominado "Temanaltonco", municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 144.30 m con Mario López; al sur: 170.00 m con Rolando Yáñez; al oriente: 210.00 m con Tomasa Navarrete Anduaga y Enrique Meneses; al poniente: 210.00 m con Aparicio Franco. Superficie aproximada de 33,001.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2594.-9, 14 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 10,509 de fecha 02 de julio del 2004, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores LUIS, JORGE y ARTURO de apellidos ALONSO GARCIA, aceptaron la herencia universal, otorgada en su favor por el señor LUIS GUILLERMO ALONSO HERNANDEZ, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora GORIA GARCIA TORRES, aceptó el usufructo vitalicio y cargo de albacea conferido, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1313-A1.-9 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 28 de junio del año 2004.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,487 del volumen 104 del protocolo a mi cargo, de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO MOSSO CARRETO, que otorga la señora DALIA MIREYA YAH UC, en su calidad de cónyuge supérstite y

EDUARDO MOSSO YAH Y ANGEL MOSSO YAH, en su calidad de hijos del de cujus y el repudio de derechos hereditarios a bienes del señor PEDRO MOSSO CARRETO, que otorga la señora DALIA MIREYA YAH UC, en su calidad de cónyuge supérstite y ANGEL MOSSO YAH, en su calidad de hijo del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122.

990-B1.-9 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a 6 de julio del 2004.

Yo Licenciado F. Sergio de la Rosa Pineda, Notario Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento del público, que Ante mí y en esta Notaria a mi cargo, por instrumento 706 del volumen 12 del 9 de junio del 2004, consta la Radicación Intestamentaria a Bienes de Roberto Velázquez Valdez, a solicitud de Maria del Carmen Regalado Bruno, como Única y Universal Heredera y Albacea, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento y con fundamento en el artículo 60 de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, por lo que se procede a la presente publicación.- Doy Fe.

LICENCIADO F. SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTIOCHO.

2596.-9 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Provisional Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 35,689, volumen 1039 ordinario, de fecha 06 de julio del año 2004, ante mí la señora MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO PARDAVE PONCE, radicó la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor FERNANDO PARDAVE FERNANDEZ, reconoció la validez del testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor y acepto el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, cargo del cual quedo relevada de garantizar su ejercicio.

Huixquilucan, Edo. de México, a 06 de julio del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2585.-9 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 35.667, volumen 1037 ordinario, de fecha 01 de julio del año 2004, ante mí la señora PAZ CELIA GARDUÑO PLIEGO (quien también es conocida con los nombres de PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO, PAZ GARDUÑO PLIEGO y MARIA DE LA PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO), radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE JOSE CORNISH CONTRERAS. En virtud de lo anterior, la señora PAZ CELIA GARDUÑO PLIEGO (quien también es conocida con los nombres de PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO, PAZ GARDUÑO PLIEGO y MARIA DE LA PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO), reconoció la validez de la disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión y en consecuencia aceptó la herencia instituida en su favor en términos de la disposición testamentaria antes citada. Asimismo la señora PAZ CELIA GARDUÑO PLIEGO (quien también es conocida con los nombres de PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO, PAZ GARDUÑO PLIEGO y

MARIA DE LA PAZ CECILIA GARDUÑO PLIEGO), aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la ya mencionada disposición testamentaria, manifestando desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la ley, y en virtud de ser única y universal heredera, así como albacea, manifestó que fue su voluntad el quedar relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo y que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Huixquilucan, Edo. de México, a 02 de julio del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2585.-9 y 20 julio.

### LINEA MEXICO TULTEPEC Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA Y DEMAS CORRESPONDIENTES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 87, 89, 111, 112, 142, 143, 164, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "LINEA MEXICO TULTEPEC Y ANEXAS", S.A. DE C.V., A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE HABRA DE REALIZARSE A LAS 12 HRS., DEL DIA 23 DEL MES DE JULIO DEL 2004, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA COMPAÑIA, EN TERMINOS DE LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA SI EXISTE EL QUORUM LEGAL NECESARIO.
2. EXCLUSION Y ADMISION DE SOCIOS.
3. ACUERDO DE ASAMBLEA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DIA 28 DE MAYO DEL AÑO 2003, PARA QUE LOS SOCIOS DE LAS EMPRESAS APORTEN CON CARACTER DE IRREVOCABLE LAS CONCESIONES Y DEMAS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN DENTRO DE ESA SOCIEDAD.
4. ELECCION DE LAS PERSONAS QUE ABRAN DE INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y COMISARIO DE LA MISMA.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2004.

SR. ROBERTO HERNANDEZ SOLANO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

1310-A1.-9 julio.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo  
 Subsecretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo  
 Dirección General de Construcción de Obra Pública



ACUERDO - Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2, 3, Fracción IV, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo de esta Entidad publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de marzo de 2004, 1, 24 y 25 fracción II, 27 Y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y toda vez que el domicilio que señaló la C. ESTRADA MORALES MARÍA MAGDALENA se encuentra fuera del territorio del Estado de México, específicamente en el inmueble ubicado en 1er. Andador Candelaria Pérez Edificio 19-A, 302 Culhuacán CTM Obrero, Sección 5 Bombas y E. Vargas Coyoacán, en la ciudad de México, D.F., y toda vez que es necesario notificarte el oficio No. 20612A000/0082/04, que contiene su citación a Garantía de Audiencia, desprendiéndose de autos que no notificó a esta dependencia algún cambio de domicilio, por lo anterior se ordena se publique el presente:

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio No. 20612A000/0082/04  
 Toluca de Lerdo, México,  
 a 24 de junio de 2004  
 ASUNTO: SE CITA PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA  
 Exp. DGCOP/RA/015/2004

**ESTRADA MORALES MARÍA MAGDALENA**  
 1er. ANDADOR CANDELARIA PÉREZ  
 EDIFICIO 19 A 302 CULHUACÁN CTM OBRERO  
 SECCIÓN 5, BOMBAS Y E. VARGAS COYOACÁN  
 MÉXICO, D. F.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 19 fracción VIII, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 42 Y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, 71 y 72 del Reglamento de la misma, 1, 6, 7, 25, 26, 30, 106, 129, 136, 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 16 de marzo de 2004, por este conducto me permito solicitar su comparecencia el día **martes 27 de julio del presente año**, a las **11:00 hrs.** en las oficinas de la Unidad Jurídica, de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, ubicadas en la calle de Hidalgo No. 303, 2º. Piso Col. Centro, Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a los retrasos que reportan los trabajos de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CISTERNA DE 10 M3, EN EL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", amparada con el contrato de obra pública, OP-03-0268, que motivaron el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, irregularidades que se hacen consistir en:

Que derivado del contrato de obra pública, OP-03-0268, que tiene celebrado su representada, con el Gobierno del Estado de México, para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CISTERNA DE 10 M3, EN EL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO", y cuya última fecha de terminación y entrega de los trabajos se pactó para el día 25 de marzo de 2004, situación que no se dio y a la fecha los trabajos reportan un retraso considerable ya que el avance físico que presentan los mismos no corresponde con el programado, no obstante de los múltiples requerimientos de que ha sido objeto, por parte de la Residencia Regional de Construcción Zona III en Nezahualcóyotl, según consta en los oficios 206031310/300/03 de fecha 22 de julio de 2003, 206031310/405/03 del 22 de septiembre de 2003, 206121410/444/03 del 16 de octubre de 2003, 206121410/522/03 del 08 de diciembre de 2003, 2060411310/011/2004 del 08 de enero de 2004, 206121412/039/04 del 29 de enero de 2004, solicitándole tome las medidas correspondientes para que incremente su fuerza de trabajo y evite los retrasos de la misma, de igual manera en Minuta de Trabajo celebrada el 27 de octubre de 2003, adquiere el compromiso de terminar los trabajos en el período contractual, situación a la cual tampoco dio cumplimiento, así mismo en las Notas de Bitácora Nos. 46, 47 y 48, se le solicita incrementar la fuerza de trabajo a lo cual tampoco dio cumplimiento, no obstante lo anterior la obra se encuentra abandonada desde el pasado mes de enero de 2004, sin razón ni causa justificada sin que hasta la fecha haya dado muestras de reanudar los mismos, motivo por el cual presumiblemente con su actitud reiterativa infringe las disposiciones legales de la materia, así como lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Contrato original y a las demás obligaciones establecidas en el contrato de obra pública, OP-03-0268.

Así mismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen apercibiéndolo para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en esta Unidad Jurídica de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, para su consulta.

En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como señalar domicilio procesal dentro del Estado de México en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **ATENTAMENTE. ARQ. HERMILO LÓPEZ IZQUIERDO DIRECTOR GENERAL.** Rúbrica. Publíquese el presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación a Nivel Estatal, así como en uno de Circulación a Nivel Nacional, así lo acordó y firma el ARQ. HERMILO LÓPEZ IZQUIERDO, Director General de Construcción de Obra Pública, el siete de julio del año dos mil cuatro. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Rúbrica.

2596-BIS.-9 julio.



FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Capulhuác, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 4 de marzo del 2004.

Referencia:	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 5	7.1.5 Normas de Infraestructura	7.1.5 Normas sobre Infraestructura
Pág. 52	Gráfica 16. Dosisificación y usos del suelo en el Municipio.	Gráfica 17. Dosisificación y usos del suelo en el Municipio.
Pág. 58	E EQUIPAMIENTO	E EQUIPAMIENTO
Pág. 59	... Solo se permitirá la construcción de Equipamiento Urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento, que podrá ser educativo y cultural (E-EC), salud y asistencia (E-SA), recreativo y deportivo (E-RD), de abasto (E-A), de administración y servicios (E-AS).	... Solo se permitirá la construcción de Equipamiento Urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento, que podrá ser educativo y cultural (E-EC), salud y asistencia (E-SA), recreativo y deportivo (E-RD), de abasto (E-A), de administración y servicios (E-AS) y del comercio (E-C)
Pág. 59	AG-MP ...	AG-MP ...
Pág. 59	... 5000 m2 de superficie y al menos 30 metros de frente.	... 5000 m2 de superficie y al menos 40 metros de frente.
Pág. 59	AG-BP ...	AG-BP ...
Pág. 59	... 5000 m2 de superficie y al menos 30 metros de frente.	... 5000 m2 de superficie y al menos 40 metros de frente.
Pág. 59	AUNP ...	AUNP ...
Págs. de la 60 a la 65.	... elaboración de un estudio especial de condicionantes para su integración urbana o de un Plan Parcial / Proyecto Especial de la zona. Una vez definidas las densidades de los usos del suelo, éstos se supervitan a la normatividad establecida para cada uso en la Tabla de Normas de Ocupación y Usos del Suelo de este plan.	... elaboración de un estudio especial de condicionantes para su integración urbana o de un Plan de Integración Territorial de la zona. Una vez definidas las densidades de los usos del suelo, éstos se supervitan a la normatividad establecida para cada uso en la Tabla de Usos del Suelo de este plan.
Pág. 68	SUSTITUIR TABLA	TABLA ANEXA
Págs. 68 y 69	Tabla de Usos del Suelo	Tabla de Usos del Suelo
Pág. 76	Asimismo, para los efectos del presente Plan, requieren de la obtención del impacto regional los siguientes usos del suelo.	Asimismo, para los efectos del presente Plan, requieren de la obtención del impacto regional los usos señalados, con las siglas UIR en la Tabla de Usos del Suelo.
Pág. 91	SUPRIMIR TABLA SIN TITULO	SUPRIMIR TABLA
Pág. 93	De las páginas 68 y 69.	
Pág. 95	SUSTITUIR TABLA	TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO
Pág. 96	Tabla 15 Tipología de la Vivienda	Tabla 15 Tipología de la Vivienda
Pág. 99	Fideicomiso	Gráfica 18. Fideicomiso
Pág. 100	E-2 Zonificación del Territorio	E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana
Pág. 100	INCLUIR EN SOLAPA	EC Equipamiento Comercio
Pág. 100	INCLUIR EN SOLAPA	EC Equipamiento Comercio
Pág. 100	* Pan Nacional de Desarrollo 2000-2006	* Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
Pág. 100	E-2 Zonificación del Territorio	E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana
Pág. 100	... de fecha 15 de noviembre de 2003 habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del código administrativo del estado de México y 29 del Reglamento del libro V del Código Administrativo del Estado de México.	... de fecha 15 de noviembre de 2003 habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento de Libro V del Código Administrativo del Estado de México.
Pág. 100	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Capulhuac y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

Página 76. Debe decir ...

Tabla 15 Tipología de la Vivienda

TIPO DE VIVIENDA
<b>SOCIAL PROGRESIVA</b> Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de la suma de 55,000 unidades de inversión.
<b>INTERÉS SOCIAL</b> La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 55,001 y 71,500 unidades de inversión.
<b>POPULAR</b> La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 71,501 y 104,500 unidades de inversión.
<b>MEDIA</b> La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 104,501 y 296,000 unidades de inversión.
<b>RESIDENCIAL</b> La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 296,001 y 492,000 unidades de inversión.
<b>RESIDENCIAL-ALTO Y CAMPESTRE</b> La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 492,001 unidades de inversión.

Fuente: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).











